SECRETARIA: A Despacho del señor Juez en la fecha informando que la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (RNE) se efectuó en la forma y términos indicados en el Art.1, D.L 806/2020, el 25 de agosto de 2020 y que el término de emplazamiento de(l) demandado(a) CRISTIAN ANDRES URBANO BURGOS, venció el día 15 de septiembre de 2020, a las 4 p.m. sin que compareciera personalmente.

Cali, 10 de diciembre de 2020.

CAROLINA VALENCIA TEJEDA
Secretaria

PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A
DEMANDADO CRISTIAN ANDRES URBANO BURGOS
RADICACIÓN 2018-541

Auto Interlocutorio No. 2586
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, diez (10) de Diciembre de dos mil veinte (2020)

Como quiera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por los artículos 108 y 293 del Código General del proceso el Juzgado;

DISPONE:

1. DESIGNASE como Curador Ad litem a JANETH GOMEZ TELEFONO 3122536706 Del demandado CRISTIAN ANDRES URBANO BURGOS, quien figura en la lista de auxiliares de la justicia y que desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. Dese cumplimiento al artículo 48º numerales 1º y 7 del Código General del Proceso. ENVÍESE comunicación telegráfica.

ASIGNESE la suma de $ 240.000.oo como gastos de curaduría, los cuales serán a cargo de la parte demandante.

2. Una vez se notifique el curador ad litem y conteste la demanda se procederá con el trámite correspondiente

NOTIFIQUESE

MAURICIO GARCES VASQUEZ
Juez

MLRuiz.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
NOTIFICACION POR ESTADO

En estado N° _____ de hoy, notifico el auto que antecede.
Santiago de Cali, _____

_____
SECRETARIA

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez en la fecha, informando que la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (RNE) se efectuó en la forma y términos indicados en el Art. 10, D.L 806/2020 el 21 de septiembre de 2020 y que el término de emplazamiento de CHRISTIAN HARB VELEZ Y LUIS FERNANDO HARB PEÑA venció el día 13 de octubre de 2020, a las 4 p.m. sin que compareciera personalmente.

Cali, 10 de diciembre de 2020

CAROLINA VALENCIA TEJEDA
Secretaria

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CISA
DEMANDADO	CHRISTIAN HARB VELEZ LUIS FERNANDO HARB PEÑA
RADICACIÓN	2019-409

Auto Interlocutorio No. 2587

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Como quiera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por los artículos 108 y 293 del Código General del proceso el Juzgado,

DISPONE:

1. DESIGNASE como Curador Ad litem a PIEDAD ESPERANZA GOMEZ TELEFONO

3152564956

De CHRISTIAN HARB VELEZ Y LUIS FERNANDO HARB PEÑA, quien figura en la lista de auxiliares de la justicia y que desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. Dese cumplimiento al artículo 48º numerales 1º y 7 del Código General del Proceso. ENVÍESE comunicación telegráfica.

ASIGNESE la suma de $ 240.000.oo como gastos de curaduría, los cuales serán a cargo de la parte demandante.

2. Una vez se notifique el curador ad litem y conteste la demanda se procederá con el trámite correspondiente

NOTIFIQUESE

MAURICIO GARCES VASQUEZ
Juez

MLRuiz.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
NOTIFICACION POR ESTADO

En estado N° _____ de hoy, notifico el auto que antecede.
Santiago de Cali, _____

_____
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL a despacho del señor Juez en la fecha.
Cali, 11 de diciembre de 2020.

CAROLINA VALENCIA TEJEDA
Secretaria

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO POPULAR
DEMANDADO	MONICA ANTONIETA DIAZ
RADICACIÓN:	**2019-00478-00**

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020).

GLOSESE a los autos constancia de Notificación Personal de la demandada MONICA ANTONIETA DIAZ conforme al Art. 291 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

MAURICIO GARCES VASQUEZ
Juez

EMHP

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
NOTIFICACION POR ESTADO

En estado N° _____ de hoy, notifico el auto que antecede.
Santiago de Cali, _____

_____
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Se agrega al proceso y pasa a Despacho del señor Juez.

Cali, 11 de diciembre de 2020

CAROLINA VALENCIA TEJEDA
Secretaria

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE COOPTECPOL
DEMANDADO LUIS HENRY MONTERO GOMEZ
RADICACIÓN: 2019-581

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020)

AGRÉGUESE a los autos para que obre en el expediente el escrito que antecede, por medio del cual la apoderada judicial de la parte demandante allega constancia de haber consignado los gastos de curaduría fijados por el Despacho por valor de $240.000 a la curadora OMAIRA DEL SOCORRO SALINAS, a fin de ser tenida en cuenta al momento de liquidar costas.

NOTIFIQUESE

MAURICIO GARCES VASQUEZ
Juez

MLRuiz

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
NOTIFICACION POR ESTADO

En estado N° _____ de hoy, notifico el auto que antecede.
Santiago de Cali, _____

_____
SECRETARIA

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez en la fecha, informando que la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (RNE) se efectuó en la forma y términos indicados en el Art. 10, D.L 806/2020 el 121 de noviembre de 2020 y que el término de emplazamiento de LUIS HUMBERTO NUÑEZ VELASCO venció el día 4 de Diciembre de 2020, a las 4 p.m. sin que compareciera personalmente.

Cali, 10 de diciembre de 2020

CAROLINA VALENCIA TEJEDA
Secretaria

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BAYPORT COLOMBIA S.A
DEMANDADO	LUIS HUMBERTO NUÑEZ VELASCO
RADICACIÓN	2019-798

Auto Interlocutorio No. 2662

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Como quiera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por los artículos 108 y 293 del Código General del proceso el Juzgado,

DISPONE:

1. DESIGNASE como Curador Ad litem a RODRIGO PIEDRAHITA TOVAR TELEFONO 3162508886
De LUIS HUMBERTO NUÑEZ VELASCO, quien figura en la lista de auxiliares de la justicia y que desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. Dese cumplimiento al artículo 48º numerales 1º y 7 del Código General del Proceso. ENVÍESE comunicación telegráfica.

ASIGNESE la suma de $ 240.000.oo como gastos de curaduría, los cuales serán a cargo de la parte demandante.

2. Una vez se notifique el curador ad litem y conteste la demanda se procederá con el trámite correspondiente

NOTIFIQUESE

MAURICIO GARCES VASQUEZ
Juez

MLRuiz.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
NOTIFICACION POR ESTADO

En estado N° _____ de hoy, notifico el auto que antecede.
Santiago de Cali, _____

_____
SECRETARIA

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez en la fecha, informando que la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (RNE) se efectuó en la forma y términos indicados en el Art. 10, D.L 806/2020 el 27 de Octubre de 2020 y que el término de emplazamiento de MARY LUZ MOLINA ARAGON venció el día 18 de Noviembre de 2020, a las 4 p.m. sin que compareciera personalmente.

Cali, 10 de diciembre de 2020

CAROLINA VALENCIA TEJEDA
Secretaria

PROCESO VERBAL
DEMANDANTE ANA IDALY GONZALEZ
DEMANDADO MARY LUZ MOLINA ARAGON
RADICACIÓN 2019-869

Auto Interlocutorio No. 2661

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Como quiera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por los artículos 108 y 293 del Código General del proceso el Juzgado,

DISPONE:

1. DESIGNASE como Curador Ad litem a HAROLD KAFURY PAIPA TELEFONO

3137596252

De MARY LUZ MOLINA ARAGON, quien figura en la lista de auxiliares de la justicia y que desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. Dese cumplimiento al artículo 48º numerales 1º y 7 del Código General del Proceso. ENVÍESE comunicación telegráfica.

ASIGNESE la suma de $240.000.oo como gastos de curaduría, los cuales serán a cargo de la parte demandante.

2. Una vez se notifique el curador ad litem y conteste la demanda se procederá con el trámite correspondiente

NOTIFIQUESE

MAURICIO GARCES VASQUEZ
Juez

MLRuiz.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
NOTIFICACION POR ESTADO

En estado N° _____ de hoy, notifico el auto que antecede.
Santiago de Cali, _____

_____
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Se agrega al proceso y pasa a Despacho del señor Juez.

Cali, 11 de diciembre de 2020

CAROLINA VALENCIA TEJEDA
Secretaria

PROCESO: DECLARATIVO DE PERTENENCIA
DEMANDANTE JORGE ELIECER CAMARGO BUIYTRAGO Y OTRA
DEMANDADO ASOC. ADJUDICATARIOS DEL VALLE EN LIQ., PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS
RADICACIÓN: 2019-959

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020)

AGRÉGUESE a los autos para que obre en el expediente el escrito que antecede, por medio del cual la apoderada judicial de la parte demandante allega constancia de haber cancelado los gastos de curaduría fijados por el Despacho por valor de $230.000 a la curadora ELIZABETH CORDOBA, a fin de ser tenida en cuenta al momento de liquidar costas.

NOTIFIQUESE

MAURICIO GARCES VASQUEZ
Juez

MLRuiz

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
NOTIFICACION POR ESTADO

En estado N° _____ de hoy, notifico el auto que antecede.
Santiago de Cali, _____

_____
SECRETARIA

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez en la fecha, informando que la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (RNE) se efectuó en la forma y términos indicados en el Art. 10, D.L 806/2020 el 22 de Octubre de 2020 y que el término de emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS del señor JOSE FERNEY MUÑOZ venció el día 13 de Noviembre de 2020, a las 4 p.m. sin que compareciera personalmente.

Cali, 10 de diciembre de 2020

CAROLINA VALENCIA TEJEDA
Secretaria

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	COOPEVENTAS
DEMANDADO	JOSE FERNEY MUÑOZ
	EDIFICIO PARQUEADERO ALHACH
RADICACIÓN	2020-004

Auto Interlocutorio No. 2589

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Como quiera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por los artículos 108 y 293 del Código General del proceso el Juzgado,

DISPONE:

1. DESIGNASE como Curador Ad litem a BEATRIZ EUGENIA BEDOYA TELEFONO

_3206447313

De los HEREDEROS INDETERMINADOS del señor JOSE FERNEY MUÑOZ, quien figura en la lista de auxiliares de la justicia y que desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. Dese cumplimiento al artículo 48° numerales 1° y 7 del Código General del Proceso. ENVÍESE comunicación telegráfica.

ASIGNESE la suma de $ 240.000.oo como gastos de curaduría, los cuales serán a cargo de la parte demandante.

2. Una vez se notifique el curador ad litem y conteste la demanda se procederá con el trámite correspondiente

NOTIFIQUESE

MAURICIO GARCES VASQUEZ
Juez

MLRuiz.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
NOTIFICACION POR ESTADO

En estado N° _____ de hoy, notifico el auto que antecede.
Santiago de Cali, _____

_____
SECRETARIA

SECRETARIA
A Despacho del señor Juez pasado en la fecha.-
Cali, 04 de Diciembre de 2020

CAROLINA VALENCIA TEJEDA
Secretaria

PROCESO:	EJECUTIVO	
DEMANDANTE :	SOFT PLUS S.A.S.	NIT. 900.822.941-8
DEMANDADOS	CORPORACIÓN MI IPS OCCIDENTE	NIT. 805.028.511-1
RADICACION	760014003006 **2020** 00**107** 00	

AUTO No. 2598
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, Cuatro (04) de Diciembre de dos mil Veinte (2020)

De las excepciones de mérito planteadas por el apoderado judicial de la entidad demandada CORPORACIÓN MI IPS OCCIDENTE, DESE traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días. (Artículo 443 del Código General del Proceso).

N O T I F I Q U E S E

MAURICIO GARCES VASQUEZ
Juez

FJJH

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
NOTIFICACION POR ESTADO

En estado N° _____ de hoy, notifico el auto que antecede.
Santiago de Cali, _____

_____
CAROLINA VALENCIA TEJEDA
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Se agrega al proceso y pasa a Despacho del señor Juez pasado en la fecha.

Cali, 11 de diciembre de 2020.

CAROLINA VALENCIA TEJEDA
Secretaria

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE BANCO DAVIVIENDA
DEMANDADO BEAT PRO COLOMBIA S.A.S
RADICACIÓN: 2020-00176-00

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020).

PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora el oficio, procedente de BANCOOMEVA, en respuesta a nuestro oficio No. 873 del 07 de enero de la presente anualidad, informando que **No Tiene Vínculo con el Banco o No Posee Productos susceptibles de Embargo.**

NOTIFIQUESE

MAURICIO GARCES VASQUEZ
Juez

EMHP

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
NOTIFICACION POR ESTADO

En estado N° _____ de hoy, notifico el auto que antecede.
Santiago de Cali, _____

_____
CAROLINA VALENCIA TEJEDA
SECRETARIA

SECRETARIA. A Despacho del señor Juez.
Cali, 14 de diciembre de 2020

CAROLINA VALENCIA TEJEDA
Secretaria.

PROCESO	EJECUTIVO	
DEMANDANTE:	FELIX ÁLVARO GONZÁLEZ MONTENEGRO	C.C. 14.948.512
DEMANDADO:	CESAR AUGUSTO TRUJILLO LANDAZURY	C.C. 94.397.904
	YARI LORENA VELASQUEZ RODRIGUEZ	C.C. 38.886.237
RADICACION:	760014003006**2020** 00**192** 00	

Auto No. 2639
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, Catorce (14) de Diciembre de dos mil Veinte (2020).

En atención a los memoriales que anteceden, el Juzgado,

DISPONE

1. GLOSESE a los autos sin consideración, para que obre la anterior comunicación aportada por la parte demandante, la cual allega copia de la notificación de conformidad con los artículos 291 – 292 del C.G.P., de los señores CESAR AUGUSTO TRUJILLO LANDAZURY y YARI LORENA VELASQUEZ RODRIGUEZ, debido a que no se allega constancia del acuse de recibido tal como lo ordena el Art. 291 numeral 3 inciso final del C.G.P., *"Cuando se conozca la dirección electrónica de quien deba ser notificado, la comunicación podrá remitirse por el secretario o el interesado por medio de correo electrónico. Se presumirá que el destinatario ha recibido la comunicación cuando el* ***indicador recepcione acuse de recibo****."*

2. RECONÓZCASELE personería al doctor JUAN DAVID GORDILLO MONTOYA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.144.153.063 y la Tarjeta Profesional No. 261.428 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de los demandados señores CESAR AUGUSTO TRUJILLO LANDAZURY y YARI LORENA VELASQUEZ RODRIGUEZ, conforme a las voces y fines del poder otorgado.

3. CONSIDERESE notificados personalmente por conducta concluyente del auto No. 1528 de fecha 10 de Agosto de 2020 a los señores CESAR AUGUSTO TRUJILLO LANDAZURY y YARI LORENA VELASQUEZ RODRIGUEZ, desde la fecha de presentación del escrito (23/nov/2020) que antecede.

4. De las excepciones de mérito planteadas por el apoderado judicial de la parte demandada CESAR AUGUSTO TRUJILLO LANDAZURY y YARI LORENA VELASQUEZ RODRIGUEZ, DESE traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días. (Artículo 443 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE

MAURICIO GARCES VASQUEZ
Juez

FJJH

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
NOTIFICACION POR ESTADO

En estado N° _____ de hoy, notifico el auto que antecede.
Santiago de Cali, _____

_____
CAROLINA VALENCIA TEJEDA
SECRETARIA

SECRETARIA. A Despacho del señor Juez en la fecha.
Cali, 14 de diciembre de 2020

CAROLINA VALENCIA TEJEDA
Secretaria.

PROCESO	EJECUTIVO	
DEMANDANTE	COOPERATIVA DE CREDITO JOYSMACOOL	NIT. 830.012.829-1
DEMANDADO	FERNANDO TENORIO FRANCO	C.C. 10.070.654
RADICACIÓN	760014003006 **2020** 00**250**00	

Auto No. 2671
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, Catorce (14) de Diciembre de dos mil Veinte (2020)

Procedente lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante en el escrito que antecede, y de conformidad con el Decreto Legislativo 806 del 04 de Junio de 2020, el juzgado,

D I S P O N E:

EMPLACESE a FERNANDO TENORIO FRANCO en la forma y términos indicados en el Art. 10, D.L 806/2020 "***emplazamiento para notificación personal"***: *los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.*

La inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas debe incluir el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere.

N O T I F I Q U E S E

MAURICIO GARCES VASQUEZ
Juez

FJJH

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
NOTIFICACION POR ESTADO

En estado N° _____ de hoy, notifico el auto que antecede.
Santiago de Cali, _____

_____
SECRETARIA

SECRETARIA. A Despacho del señor Juez en la fecha.
Cali, 14 de diciembre de 2020

CAROLINA VALENCIA TEJEDA
Secretaria.

PROCESO	EJECUTIVO	
DEMANDANTE	COOPERATIVA DE CREDITO JOYSMACOOL	NIT. 830.012.829-1
DEMANDADO	FERNANDO TENORIO FRANCO	C.C. 10.070.654
RADICACIÓN	760014003006 **2020** 00**250**00	

Auto No. 2672
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, Catorce (14) de Diciembre de dos mil Veinte (2020)

PONGASE en conocimiento del interesado para los fines que estime pertinentes el anterior oficio No. 5584 de fecha 30 de octubre de 2020, allegado por el Juzgado 2° Civil Municipal de Palmira - Valle, mediante el cual informan que surtió los efectos legales por ser la primera que se allego al proceso radicado bajo el No. 2015 00558 00.

N O T I F I Q U E S E

MAURICIO GARCES VASQUEZ
Juez

FJJH

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
NOTIFICACION POR ESTADO

En estado N° _____ de hoy, notifico el auto que antecede.
Santiago de Cali, _____

_____
SECRETARIA

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez en la fecha, informando que la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (RNE) se efectuó en la forma y términos indicados en el Art. 10, D.L 806/2020 el 16 de Octubre de 2020 y que el término de emplazamiento de FERNANDO TENORIO FRANCO venció el día 9 de Noviembre de 2020, a las 4 p.m. sin que compareciera personalmente.

Cali, 10 de diciembre de 2020

CAROLINA VALENCIA TEJEDA
Secretaria

PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE COODISTRIBUCIONES
DEMANDADO FERNANDO TENORIO FRANCO
RADICACIÓN 2020-264

Auto Interlocutorio No. 2588

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Como quiera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por los artículos 108 y 293 del Código General del proceso el Juzgado,

DISPONE:

1. DESIGNASE como Curador Ad litem a
DORA INES GIRALDO CALDERON TELEFONO 3136950770

De FERNANDO TENORIO FRANCO, quien figura en la lista de auxiliares de la justicia y que desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. Dese cumplimiento al artículo 48º numerales 1º y 7 del Código General del Proceso. ENVÍESE comunicación telegráfica.

ASIGNESE la suma de $ 240.000.oo como gastos de curaduría, los cuales serán a cargo de la parte demandante.

2. Una vez se notifique el curador ad litem y conteste la demanda se procederá con el trámite correspondiente

NOTIFIQUESE

MAURICIO GARCES VASQUEZ
Juez

MLRuiz.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
NOTIFICACION POR ESTADO

En estado N° _____ de hoy, notifico el auto que antecede.
Santiago de Cali, _____

_____
SECRETARIA

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez en la fecha.
Cali, 14 de Diciembre de 2020

CAROLINA VALENCIA TEJEDA
Secretaria

PROCESO	SUCESION
CAUSANTE	JOSE FERNANDO PLAZA ÑUSTE
SOLICITANTE	ADIELA ÑUSTE HOLGUIN
	ALEJANDRO PLAZA CAICEDO
RADICACIÓN	760014003006 **2020** - 00**392**-00

AUTO No. 2674
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, Catorce (14) de Diciembre de dos mil Veinte (2020)

GLOSESE a los autos para que sea tenido en cuenta en su momento procesal oportuno, la anterior publicación realizada en el Diario Occidente el día 06 de Diciembre de 2020 dentro del proceso de SUCESION siendo el causante el señor JOSE FERNANDO PLAZA ÑUSTE, así las cosas, sírvase por secretaria realizar el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión a través de Internet, a fin de que se establezca en la base de datos para permitir la consulta e información del registro, durante un año contado a partir de la publicación.

AGREGUESE a los autos el oficio No. 1684 del 12 de Noviembre de 2020, el cual se encuentra debidamente diligenciado por la apoderada judicial de la parte actora, dentro del proceso ejecutivo de la referencia.

NOTIFIQUESE

MAURICIO GARCÉS VÁSQUEZ
Juez

FJJH

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
NOTIFICACION POR ESTADO

En estado N° _____ de hoy, notifico el auto que antecede.
Santiago de Cali, _____

_____
CAROLINA VALENCIA TEJEDA
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL a Despacho del señor Juez en la fecha.
Cali, 10 de Diciembre de 2020

CAROLINA VALENCIA TEJEDA
Secretaria

PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE EDIFICIO ALTAGRACIA-P-H
DEMANDADO CARMENZA NAVARRO ZULUAGA
RADICACION 2020-455

AUTO INTERLOCUTORIO No 2632
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, Diez (10) de Diciembre de dos mil veinte (2020).

Como quiera que se encuentra debidamente diligenciada la notificación por aviso conforme lo dispone el artículo 292 del Código General del Proceso. TÉNGASE por notificados del Auto de mandamiento de pago No 2042 de fecha 25 de Septiembre de 2020 a la demandada CARMENZA NAVARRO ZULUAGA. Conforme lo dispone el citado artículo 292 Ibídem., a partir del 9 de Noviembre de 2020.

N O T I F I Q U E S E

MAURICIO GARCES VASQUEZ.
Juez.

Lvl.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
NOTIFICACION POR ESTADO

En estado N° _____ de hoy, notifico el auto que antecede.
Santiago de Cali, _____

_____
CAROLINA VALENCIA TEJEDA
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez en la fecha.
Santiago de Cali, 11 de Diciembre de 2020

CAROLINA VALENCIA TEJEDA
Secretaria.

PROCESO:	VERBAL DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
DEMANDANTE:	JAIME ANDRES LOPEZ IBARGUEN
DEMANDADO:	ANGELA MARÍA LOPEZ IBARGUEN LUIS ESTEBAN LOPEZ RENTERIA LUZ EDILMA LOPEZ RENTERIA
RADICACIÓN:	2020-00576

AUTO INTERLOCUTORIO NÚMERO 2643
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, Once (11) de Diciembre de dos mil veinte (2020)

La presente demanda de VERBAL DE PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO DE MENOR CUANTIA, propuesta por JAIME ANDRES LOPEZ IBARGUEN contra ANGELA MARÍA LOPEZ IBARGUEN, LUIS ESTEBAN LOPEZ RENTERIA Y LUZ EDILMA LOPEZ RENTERIA, reúne los requisitos previstos en los artículos 82, 371 y 375 del Código General del Proceso, se;

D I S P O N E:

1- ADMITIR la presente demanda VERBAL DE PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO DE MENOR CUANTIA, propuesta por JAIME ANDRES LOPEZ IBARGUEN contra ANGELA MARÍA LOPEZ IBARGUEN, LUIS ESTEBAN LOPEZ RENTERIA Y LUZ EDILMA LOPEZ RENTERIA.
2- CORRASE traslado de la demanda a la parte demandada por el término de veinte (20) días, de conformidad con lo indicado en el artículo 369 del Código General del Proceso.
3- ORDENASE el emplazamiento de las personas que se crean con derecho sobre el bien objeto de prescripción, de conformidad con el artículo 375 del Código General del Proceso.
4- ORDENASE la inscripción de la demanda de conformidad con el numeral 6 del artículo 375 ibídem.
5- Informar de la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (INCODER), a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral de Victimas, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) y a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios del Municipio de Cali, para que si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.
6- Deberá la parte demandante instalar una valla de dimensión no inferior a un metro cuadrado, en lugar visible del predio objeto del proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o limite. La valla deberá contener: a) La denominación del juzgado que adelanta el proceso, b) El nombre del demandante, c) El nombre del demandado, d) El número de radicación, e) La indicación de que se trata de un proceso de pertenencia, f) El emplazamiento de todas las personas que crean tener derechos sobre el inmueble para que concurran al proceso y g) La identificación con que se conoce el predio. Tales datos deberán estar inscritos en letra de tamaño no inferior a siete (7) centímetros de alto por cinco (5) centímetros de ancho.

   Instalada la valla el demandante deberá aportar fotografías del inmueble en las que se observe el contenido de ellos.

   La valla deberá permanecer instalada hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento.

7- Autorícese el retiro del memorial por medio del cual se presentó recurso de reposición contra el auto inadmisorio de la demanda.
8- TENGASE a la doctora ALEYDA GONZALEZ CONTRERAS, abogada en ejercicio y portadora de la Tarjeta Profesional número 133.780 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de la parte actora.

N O T I F I Q U E S E

MAURICIO GARCES VASQUEZ
J u e z

cvt

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
NOTIFICACION POR ESTADO

En estado N° _____ de hoy, notifico el auto que antecede.
Santiago de Cali, _____

_____
CAROLINA VALENCIA TEJEDA
SECRETARIA

SECRETARIA. A Despacho en la fecha.
Santiago de Cali, 10 de Diciembre de 2020

CAROLINA VALENCIA TEJEDA
Secretaria.

DESPACHO COMISORIO NRO. 028
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA VALLE DEL CAUCA

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	FINESA S.A.
DEMANDADO	DIANA CAROLINA SILVA VALENCIA
RADICACIÓN	76-111-40-03-001-2020-00004-00
	2020-577

Auto interlocutorio No. 2280
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, diez (10) de Diciembre de dos mil veinte (2020).

AUXILIESE y una vez diligenciado DEVUELVASE a su lugar de origen.

En atención al Despacho comisorio No 028 proveniente del Juzgado Primero Civil Municipal de Buga Valle del Cauca y siendo procedente se,

DISPONE:

SUBCOMISIONAR a la secretaría de Tránsito y Transporte municipal de la ciudad, con el fin de que realice la diligencia de secuestro del vehículo automotor identificado con el número de placas FJX 540 Clase Automóvil, Marca Kia, Carrocería Hatch Back, Línea Picanto, Color Gris, Modelo 2019, Motor G4LAHP133901, Chasis KNAB3512AKT216966 Servicio Particular., actualmente ubicado en el parqueadero Cali Parking en la calle 13 No 65ª 58 Teléfono 8960674 de la ciudad de Cali.

DELEGASE a la Secretaria de Tránsito y Transporte municipal de la ciudad, a fin de que lleve a cabo la diligencia de secuestro del citado vehiculó, facultándolo para nombrar, posesionar y relevar, si es el caso al secuestre. LIMITANDO los honorarios al auxiliar de la justicia en la suma de CIENTO VEINTE MIL PESOS ($120.000.=) moneda corriente, además de lo dispuesto en los artículos 9, 31 y 33 del Código de Procedimiento Civil.

LIBRESE el Comisorio pertinente.

NOTIFIQUESE,

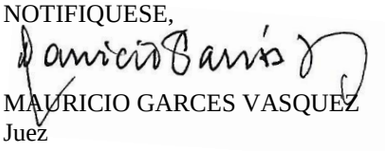

MAURICIO GARCES VASQUEZ
Juez

LVL

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
NOTIFICACION POR ESTADO

En estado N° _____ de hoy, notifico el auto que antecede.
Santiago de Cali, _____

_____
CAROLINA VALENCIA TEJEDA
SECRETARIA

Juzgado Sexto Civil Municipal de Cali
Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadías
Calle 10 No 12-15 Piso 9 Torre B
J06cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 8986868 Ext. 5062
Cali - Valle

DESPACHO COMISORIO # 41

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE LA CIUDAD,

H A C E S A B E R:

A LA SECRETARÍA DE TRANSITO y TRANSPORTE MUNICIPAL

Que dentro del DESPACHO COMISORIO No. 028, proveniente del JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA VALLE DEL CAUCA dentro del proceso EJECUTIVO adelantado por FINESA S.A, en contra de DIANA CAROLINA SILVA VALENCIA., se ha dictado el siguiente auto:

"Auto interlocutorio No. 2280
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, diez (10) de Diciembre de dos mil veinte (2020).
AUXILIESE y una vez diligenciado DEVUELVASE a su lugar de origen.
En atención al Despacho comisorio No 028 proveniente del Juzgado Primero Civil Municipal de Buga Valle del Cauca y siendo procedente se, DISPONE:SUBCOMISIONAR a la secretaría de Tránsito y Transporte municipal de la ciudad, con el fin de que realice la diligencia de secuestro del vehículo de, automotor identificado con el número de placas FJX 540 Clase Automóvil, Marca Kia, Carrocería Hatch Back, Línea Picanto, Color Gris, Modelo 2019, Motor G4LAHP133901, Chasis KNAB3512AKT216966 Servicio Particular., actualmente ubicado en el parqueadero Cali Parking en la calle 13 No 65ª 58 Teléfono 8960674 de la ciudad de Cali.
DELEGASE a la Secretaria de Tránsito y Transporte municipal de la ciudad, a fin de que lleve a cabo la diligencia de secuestro del citado vehiculó, facultándolo para nombrar, posesionar y relevar, si es el caso al secuestre. LIMITANDO los honorarios al auxiliar de la justicia en la suma de CIENTO VEINTE MIL PESOS ($120.000.=) moneda corriente, además de lo dispuesto en los artículos 9, 31 y 33 del Código de Procedimiento Civil. NOTIFIQUESE: El Juez (FDO) MAURICIO GARCES VASQUEZ".

DESPACHO COMISORIO No. 028
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA VALLE DEL CAUCA

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	FINESA S.A.
DEMANDADO	DIANA CAROLINA SILVA VALENCIA C.C. 1.115.086.957
RADICACIÓN	2020-577
APODERADO:	MARTHA LUCIA FERRO ALZATE T.P 214.009 del C.S.J.
E-MAIL:	gerenciaq@mcbrowmferro.com
ANEXOS:	COPIA DEL AUTO QUE ORDENA COMISION, INVENTARIO DEL VEHICULO y CERTIFICADO DE TRADICION

Para su diligenciamiento se remite el presente comisorio a los diez (10) días del mes de Diciembre de dos mil veinte (2020).

Atentamente,

CAROLINA VALENCIA TEJEDA
Secretaria

Lvl

SECRETARIA: A Despacho del Señor Juez.
Cali, 11 de Diciembre de 2020

CAROLINA VALENCIA TEJEDA
Secretaria.

PROCESO:	VERBAL SUMARIO
DEMANDANTE:	LUIS EDUARDO RIVERA VALLEJO
	CARMEN CECILIA PIÑA
DEMANDADO:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
RADICACIÓN:	2020-00586

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Auto interlocutorio No. 2646
Cali, Once (11) de Diciembre del año dos mil veinte (2020).

Como la anterior demanda VERBAL de MINIMA CUANTÍA de PRESCRIPCION EXTINTIVA DE HIPOTECA, reúne los requisitos de los Art. 82, 83, 89 y ss. del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1°- ADMITIR la demanda verbal que proponen los señores LUIS EDUARDO RIVERA VALLEJO Y CARMEN CECILIA PIÑA, mayores de edad y vecinos de Cali, contra el BANCO DAVIVIENDA S.A.

2°- Córrase traslado al demandado por un término de diez (10) días, entregando copia de la demanda y los anexos traídos con tal fin; de conformidad con lo indicado en el artículo 391 del CGP.

3°- Reconocer personería al abogado SERGIO OSORIO, T.P. #143.703, para actuar en nombre y representación de la parte demandante.

N O T I F I Q U E S E

MAURICIO GARCES VASQUEZ
J u e z

cvt

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
NOTIFICACION POR ESTADO

En estado N° _____ de hoy, notifico el auto que antecede.
Santiago de Cali, _____

_____
CAROLINA VALENCIA TEJEDA
SECRETARIA

SECRETARIA.
A Despacho del señor Juez el presente proceso.
Santiago de Cali, 11 de Diciembre de 2020.

CAROLINA VALENCIA TEJEDA
Secretaria.

PROCESO: RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE: CONTINENTAL DE BIENES S.A.S
DEMANDADO: DANIELA RODRIGUEZ FLOREZ
RADICACIÓN 2020-592

AUTO INTERLOCUTORIO NÚMERO 2642
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, Once (11) de Diciembre de dos mil veinte (2020).

La demanda de RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO de mínima cuantía, propuesta por CONTINENTAL DE BIENES S.A.S., representada legalmente por FRANCISCO JAVIER SERNA DIAZ, mayor de edad y vecino de Cali, contra la señora DANIELA RODRIGUEZ FLOREZ, de las mismas condiciones civiles, viene conforme a los artículos 82, 83, 84 y 384 del Código General del Proceso, por lo tanto, se;

DISPONE**:**

1. ADMÍTASE la demanda incoada.
2. DESE traslado de la demanda al demandado por el término de diez (10) días, de conformidad con el inciso 5 del artículo 391 del Código General del Proceso.
3. NOTIFIQUESE a la parte demandada en la forma prescrita en los artículos 291 y siguientes ibidem.
4. RECONOCE personería a la doctora LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA, abogada en ejercicio, identificada con Tarjeta Profesional No. 162.809 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en nombre y representación de la parte demandante.

N O T I F I Q U E S E

MAURICIO GARCES VASQUEZ
J u e z

cvt

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
NOTIFICACION POR ESTADO

En estado N° _____ de hoy, notifico el auto que antecede.
Santiago de Cali, _____

_____
CAROLINA VALENCIA TEJEDA
SECRETARIA

SECRETARIA: A Despacho del Señor Juez.
Cali, 11 de Diciembre de 2020.

CAROLINA VALENCIA TEJEDA
Secretaria.

PROCESO:	VERBAL DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE:	KATHERINE ORTEGA ALVARADO
	WILLIAM HUMBERTO ORDOÑEZ MUÑOZ
DEMANDADO:	MAS CONSTRUCCIONES S.A.S.
RADICACIÓN:	2020-00598

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
AUTO INTERLOCUTORIO No. 2645
Cali, Once (11) de Diciembre del año dos mil veinte (2020).

Como la anterior demanda VERBAL de MENOR CUANTÍA, reúne los requisitos de los de los Art. 82, 83 y ss. del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1°- ADMITIR la demanda VERBAL DE MENOR CUANTIA; que proponen los señores KATHERINE ORTEGA ALVARADO Y WILLIAM HUMBERTO ORDOÑEZ MUÑOZ, mayores de edad y vecinos de Cali, contra MAS CONSTRUCCIONES S.A.S., representado legalmente por EMERSON LEMOS VELASCO, de las mismas condiciones civiles.

2°- Córrase traslado a la parte demandada por un término de veinte (20) días, entregando copia de la demanda y los anexos traídos con tal fin; de conformidad con lo establecido en el artículo 369 ibídem.

3°- Previo a la notificación del demandado, la parte demandante sírvase prestar caución por la suma de $ 7'500.000.oo para efectos de garantizar el pago de costas y perjuicios que puedan causar con la inscripción de la demanda, de conformidad con lo establecido literal a) del numeral 1 del artículo 590 del Código General del Proceso.

4°- Reconocer personería a la abogada Dra. SONIA PATRICIA VALLEJO CASTILLO, T.P. #221.010 como abogada principal y GLORIA VIVIANA ORTIZ MARTINEZ T.P. #308.718 como abogada suplente, para actuar en nombre y representación de la parte demandante.

N O T I F I Q U E S E

MAURICIO GARCES VASQUEZ
J u e z

cvt

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
NOTIFICACION POR ESTADO

En estado N° _____ de hoy, notifico el auto que antecede.
Santiago de Cali, _____

_____
CAROLINA VALENCIA TEJEDA
SECRETARIA

PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADOS SANDRA PATRICIA DOMINGUEZ SALAZAR
RADICACION **2020-00635-00**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2620
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Como quiera que la demanda de ejecución de mínima cuantía incoada reúne los requisitos de los Artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, 621 y 671 del Código de Comercio, el Juzgado

RESUELVE:

ORDENASE a la parte demandada señora **SANDRA PATRICIA DOMINGUEZ SALAZAR** mayor de edad, y residentes en esta ciudad, pagar a favor del **BANCO DE OCCIDENTE** quien actúa a través de su Representante Legal y por medio de apoderada judicial, dentro de los (5) días siguientes a su notificación, las siguientes sumas de dinero:

1.- CAPITAL

1.1 La suma de TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS ($35.299.651.oo) MCTE., por el capital representado en el Pagare No. 2E464675.

1.2 .- INTERESES MORATORIOS

Desde la fecha de vencimiento, 10 de noviembre de 2020, liquidados mes a mes conforme a la certificación de la Superintendencia Financiera, sobre el valor indicado en el numeral 1.1, hasta que se efectúe el pago total de la misma.

3.- COSTAS
El Juzgado se pronunciará en su debida oportunidad tal como lo establece el Art 440 del C.G del Proceso.

NOTIFIQUESE a la parte demandada, de conformidad con los Artículos 289 y 290 en concordancia con el artículo 94 del C.G del Proceso.

RECONOCER personería a la Dra. MARIA ELENA RAMON ECHEVARRIA, Portadora de la T.P. No. 181739 del C.S.J., para actuar en calidad de apoderada judicial de la parte actora.

N OT I F I Q U E S E

MAURICIO GARCES VASQUEZ
Juez

EMHP

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
NOTIFICACION POR ESTADO

En estado N° _____ de hoy, notifico el auto que antecede.
Santiago de Cali, _____

_____
SECRETARIA
CAROLINA VALENCIA TEJEDA